

RADICADO: N°1 220- 22-01575
FECHA:18/10/2022
TD: NOTIFICACION
Montería, Córdoba – 18 de octubre de 2022

Señor Juez
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
Juzgado Civil Laboral del Circuito
Caucasia – Antioquia
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	2022-0014400
DEMANDANTE	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P
DEMANDADO	SEACOR S.A. E.S.P -

MARIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ, ciudadana colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.935.592 de Montería; abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional con número 294704 del C.S de la J; en la presente ocasión actuando en virtud de las facultades conferidas a través de poder especial otorgado por el señor **RAFI FARAH CARBONELL**, varón mayor de edad, ciudadano en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.345.129 de Barranquilla; quien a su vez actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa **SEACOR S.A.S. E.S.P**, persona jurídica de derecho privado identificada con Nit. 900.190.990-5; concurro respetuosamente ante usted por intermedio del presente memorial, encontrándome en el termino legal, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto proferido por su despacho, en el cual se libra mandamiento de pago, teniendo en cuenta las siguientes excepciones previas:

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA:

ES INEPTA la demanda ejecutiva formulada y radicada bajo el presente consecutivo 2022-0014400, por cuanto la misma no cumple con la exigencia contenida en el numeral quinto (5º) del artículo 100 del Código General del Proceso—Ley 1564 de 2012.

Como puede apreciarse, son requisitos formales de toda demanda, como a su vez se regla en el artículo 82 del mismo compendium procesal:

- El del numeral séptimo (7º) *el juramento estimatorio, cuando sea necesario.*

El apoderado del ejecutante, a través de sus pretensiones **segunda, cuarta, sexta, octava y novena**, solicita se le reconozcan al ejecutante intereses moratorios y que se condene al ejecutado a las costas del proceso, a las agencias en derecho y asumir valores por honorarios profesionales. Sin embargo, no procede con la prerrogativa de JURAMENTAR tales estimaciones, en directa infracción del numeral séptimo (7º) del artículo 82 del Código General del Proceso.

La normatividad en mención exige que el juramento estimatorio se realizará, en los eventos que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, se establece como medio de prueba y requisito de admisibilidad de la demanda.

(Sentencia C-279, 2013)

*“El Código General del Proceso exige un juramento estimatorio en aquellos eventos en los que se pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, constituyéndose el juramento estimatorio además de un medio de prueba en un requisito de **admisibilidad de la demanda**, situación que en modo alguno restringe el derecho a la administración de justicia, habida cuenta que su finalidad es la de permitir agilizar la justicia y disuadir la interposición de demandas temerarias y fabulosas, propósitos que claramente se orientan a los fines de la administración de justicia. Además, en la medida que la norma establece un procedimiento para la aplicación y contradicción del juramento estimatorio se garantiza el derecho de defensa y el debido proceso, además de permitirle al juez ordenar pruebas de oficio si advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospecha que haya fraude, colusión o cualquier situación similar, y deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.”*

2. SON ESPUREAS LAS FACTURAS ALLEGADAS EN IMAGEN; NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FORMALES EXIGIDOS POR EL LEGISLADOR:

He formulado renglones arriba la excepción previa de **INEPTITUD DE LA DEMANDA** por defectos formales que en relación a la misma he señalado, más sin embargo, formulo también en este recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, la **INEXISTENCIA DE REQUISITOS FORMALES** en los documentos que, con censurable forma de títulos ejecutivos, han sido allegados. Esto, por cuanto no se puede ejecutar con fotocopias simples o escaneos simples, Ciertamente, señor Juez, son requisitos formales de las facturas, los genéricos y comunes para con cualquier título valor, al tenor del artículo 621 del Código de Comercio, así como los especiales recogidos en el artículo 674 del mismo código.

Así, como las facturas originales no han sido allegadas a este proceso, todas y cada una de las apreciaciones que se hagan en respecto de unas imágenes digitalizadas, -obrantes en demanda ejecutiva-, resultan inanes y desdichan de pleno derecho de cualquier existencia y/o realidad de título ejecutivo alguno, y por la siguiente potísima razón: una imagen digital de una factura no puede considerarse un título valor.

Sobre esta grave connotación en respecto de unas imágenes digitalizadas de unas facturas, sin que el ejecutado conozca de las condiciones de modo, tiempo y lugar de las tales digitalizaciones, tendrá el honorable despacho por proveer.

Como parte final del presente respetuoso recurso de reposición que formulo en tiempo contra el auto contentivo del mandamiento de pago, me permito, con base en todas y cada una de las razones jurídicas y de hecho que he consignado y probado, formular OPOSICIÓN a la práctica de cualquier medida cautelar, nominada o innominada que la parte ejecutante haya solicitado.

Con todos los anexos y por las razones de hecho y derecho esgrimidas y probadas, tenga honorable Togado por REVOCAR el mandamiento de pago.

ANEXOS

Se aportan como anexos a la presente, los siguientes documentos:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal de SEACOR S.A.S E.S.P.
- b. Poder a mi conferido.
- c. Copia del documento de identidad
- d. Copia de tarjeta profesional de abogado

NOTIFICACIONES

Para efectos de los Actos de Comunicación Procesal las seguiré recibiendo en los correos electrónicos: (info@seacor.com.co) y (coordinador.juridico2@seacor.com.co).

Del señor Juez

Atentamente.



MARIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ
CC: 1067935592
T.P: 294704 del C.S de la J

Señor Juez
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
Juzgado Civil Laboral del Circuito
Caucasia – Antioquia
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	2022-0014400
DEMANDANTE	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P
DEMANDADO	SEACOR S.A. E.S.P -

ASUNTO: Otorgamiento de Poder.

RAFI FARAH CARBONELL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.345.129 de Barranquilla Atlántico, quien funge y actúa como representante legal de **SEACOR S.A.S E.S.P.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.190.990-5, mediante el presente memorial concedo poder especial, amplio y en derecho suficiente a la Doctora **MARIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.935.592 de Montería – Córdoba y con tarjeta profesional No. 294704 del C.S de la J y al Doctor **CARLOS ALBERTO CHAVARRIA BRUNO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.985.003 de Cereté - Córdoba y con tarjeta profesional No. 277444 del C.S de la J; para que en nombre y representación de **SEACOR S.A.S E.S.P.**, representen y actúen en el proceso referido.

Mis apoderados tienen conferidas todas las facultades de, conciliar, recibir, presentar excepciones, transigir, desistir, sustituir y aportar pruebas, presentar nulidades, recursos y demás actuaciones que fueren necesarias en el cumplimiento del mandato, conforme a lo estipulado en el artículo 77 del Código general del proceso.

Sírvase, por lo tanto, reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder. Para efectos de notificación se recibirán en el correo electrónico info@seacor.com.co - coordinador.juridico@seacor.com.co y coordinador.juridico2@seacor.com.co

OTORGO



RAFI FARAH CARBONELL
C. C. No. 72.345.129 de Barranquilla

ACEPTO,



MARIA ALEJANDRA LOPEZ DIAZ
C.C. 1.067.935.592 de Montería
TP. N° 294704 del C. S. J
APODERADO PRINCIPAL

ACEPTO,



CARLOS ALBERTO CHAVARRIA BRUNO
C.C. 1.064.985.003 de Cereté
TP. N° 277444 del C.S de la J
APODERADO SUPLENTE

 Responder  Responder a todos  Reenviar



gerente@seacor.com.co

coordinador.juridico2@seacor.com.co

 2

sábado 15/10

Poder para proceso representar en proceso ejecutivo



007AutoLibraMandamientoPago.pdf
388 KB



Poder para actuar en proceso ejecutivo.pdf
406 KB



Se otorga poder dentro del proceso de la referencia

Att,

RAFI FARAH CARBONELL

REPRESENTANTE LEGAL SEACOR SAS ESP



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 Ext 305 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmonteria.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.
Sigla : SEACOR S.A.S E.S.P.
Nit : 900190990-5
Domicilio: Montería

MATRÍCULA

Matrícula No: 91947
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de enero de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 58 12 31 barrio la castellana - Barrio la castellana
Municipio : Montería
Correo electrónico : info@seacor.com.co
Teléfono comercial 1 : 7851302
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 58 12 31 barrio la castellana - Barrio la castellana
Municipio : Montería
Correo electrónico de notificación : info@seacor.com.co
Teléfono para notificación 1 : 7851302
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 20 de diciembre de 2007 de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2008, con el No. 19249 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEACOR S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1240 del 14 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2010, con el No. 22919 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la ciudad de montería al municipio de cerete

Por Escritura Pública No. 1965 del 23 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2010, con el No. 23172 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de cerete para la ciudad de montería

Por Acta No. 1 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018, con el No. 44294 del Libro IX, se inscribió Transformación de: Sociedad anónima a: S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social. Seacor SAS E.S.P, será una sociedad comercial de por acciones simplificada, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos domiciliarios, al tenor de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 142 de 1994 y por la Ley 689 de 2001, cuyo objeto además incluya la ejecución y desarrollo del contrato de operación de los servicios públicos domiciliario de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo. Parágrafo primero. Para la prestación de los servicios públicos de aseo y sus actividades complementarias, también podrá desempeñarse en: Recolección de residuos, principalmente sólidos, y sus actividades complementarias de recolección, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, en particular como se describe a continuación: Servicios de recolección puerta a puerta de basura, barrido de las calles y actividades complementarias de estos servicios; transporte de las basuras al sitio de disposición final; operación del relleno sanitario y en general, todas las actividades inherentes a este servicio público de aseo autorizadas por la legislación, que garanticen la adecuada y correcta prestación del mismo. Parágrafo segundo. Se incluye dentro del objeto social la prestación de los servicios domiciliarios definidos en superservicios, para lo cual podrá desarrollar los servicios integrales como operador especializado en cada una de las áreas competentes de los servicios públicos, la ejecución de contratos de administración, operación financiera y comercial de cualquier servicio público adelantar operaciones industriales de ensamblaje y manufactura de diversos productos destinados a otras industrias o para uso directo del consumidor prestar servicios de construcción, consultoría, asesorías, asistencia, interventoría en las áreas de ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, ambiental, gas combustible y sus afines; también podrá comercializar maquinaria, equipo herramientas e insumos relacionadas con las actividades del objeto social y sus afines; la sociedad podrá importar de acuerdo con las normas del comercio internacional y con arreglo a la Ley; los equipos, materiales, tecnología e insumos necesarios para la prestación de servicios igualmente, podrá ocuparse de cualquier otra clase de negocios lícitos relacionados con sus actividades. En desarrollo de su objeto social, podrá la sociedad comprar o enajenar bienes, hipotecarios o darlos en prenda, dar o tomar bienes en arriendo; celebrar toda clase de contratos con entidades bancarias, crediticias o financieras, públicas o privadas; hacer parte de otras sociedades en general; celebrar o ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal complemento de su objeto social. Parágrafo tercero. Dichos servicios podrán prestarse dentro y fuera del país. Seacor S.A.S E.S.P podrá participar como socio en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan relación con el objeto de seacor S.A.S E.S.P. Si no hay una amplia oferta de estos bienes o servicios en el mercado, podrá también asociarse en



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas. Igualmente conforme a lo dispuesto por las normas cambiarias o fiscales podrá desarrollar su objeto en el exterior sin necesidad de permiso adicional con autoridades Colombianas. De conformidad con el art 22 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, seacor S.A.S E.S.P., No requiere permiso para desarrollar el objeto social; pero para poder operar requiere obtener de las autoridades competentes segun sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los art. 25 y 26 de la misma Ley. La sociedad tendrá a su cargo el planeamiento y ejecución de las obras y servicios que demanden sus futuros desarrollos y. Específicamente tendrá la labor fundamental de gestionar y desarrollar los proyectos relativos a la prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo y sus. Actividades complementarias que satisfagan las necesidades de la poblacion que esta atendiendo. Seacor S.A.S E.S.P. Podrá celebrar los contratos que se requieran para su objeto social y que se relacionen con su existencia y funcionamiento. Parágrafo cuarto. Seacor S.A.S E.S.P. Quedara sujeta, en todo a la constitucion y la Ley especial, las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 sobre lo dispuesto para las empresas de servicios públicos y sus administradores, y en especial a las decisiones de la comision de regulacion de agua potable y saneamiento básico del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, al control, inspeccion y vigilancia de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y las contribuciones para aquellas y esta. En cumplimiento del objeto social seacor SAS es.P. Acogera las políticas, planes, normas, procedimientos, reglamentos para la prestación y administración de los servicios públicos domiciliarios de aseo y sus actividades complementarias que establezca el gobierno nacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 2.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 2.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 2.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 2.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 2.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 2.500.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

administracion y representacion legal: Atribuciones del gerente: La administracion y representacion legal estara a cargo del gerente quien tendra facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y con el giro ordinario del negocio. En especial, el gerente tendra las siguientes atribuciones: A) usar la firma o la razon social. B) designar al secretario de la compania, quien lo sera tambien de la Asamblea General de accionistas. C) designar a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compania y sealarle sus funciones y remuneracion, excepto cuando se trate de aquellos que por la Ley o por los estatutos deban ser designados por la Asamblea General de accionistas. D) presentar un informe de gestion a la Asamblea General o a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias, junto con las cuentas y el balance general al final de cada ejercicio e) convocar a la Asamblea

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de accionista y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso, cuando así lo autorice la Asamblea General de accionistas. G) suscribir los actos y contratos que demande el objeto social sin limitacion. H) constituir apoderados especiales, judiciales o extrajudiciales, que sean necesarios para la defensa de los intereses sociales. I) efectuar todos los tramites, informes y actuaciones ante todos los organismos de vigilancia, control y regulatorios competentes en las actividades que pudieran ser referidas en las competencias del objeto social de esta sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 07 de julio de 2020 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2020 con el No. 49925 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAFI FARAH CARBONELL	C.C. No. 72.345.129

Por Acta No. 1 del 22 de marzo de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 44295 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RAFI FARAH CARBONELL	C.C. No. 72.345.129

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RAFI FARAH CARBONELL	C.C. No. 72.345.129
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MELISSA SUAREZ ORDOÑEZ	C.C. No. 1.140.875.218
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MARCELIANO BLANCO SANCHEZ	C.C. No. 1.067.847.574
SUPLENTES		
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MANUEL FELIPE BONILLA MORALES	C.C. No. 93.405.661
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS	C.C. No. 78.079.770
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO ORDOÑEZ MUÑOZ	C.C. No. 72.288.870

Por Acta No. 01 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 53249 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RAFI FARAH CARBONELL	C.C. No. 72.345.129
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MELISSA SUAREZ ORDOÑEZ	C.C. No. 1.140.875.218

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	MANUEL FELIPE BONILLA MORALES	C.C. 93.405.661
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS	C.C. 78.079.770
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO ORDOÑEZ MUÑOZ	C.C. 72.288.870

Por Acta No. 03 del 02 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2021 con el No. 54596 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MARCELIANO BLANCO SANCHEZ	C.C. No. 1.067.847.574

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 01 de octubre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 45238 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA DE REVISORIA FISCAL	CONSULTORIA & AUDITORIA OUTSOURCING S.A.S. SIGLA CAO SERVICES SAS	NIT No. 901.145.581-9	

Por documento privado del 08 de noviembre de 2021 de la Firma Revisora Fiscal Cao Services Sas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2021 con el No. 54597 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PPAL PARA EJERCER EN REPRE. DE LA SOCIEDAD	BAYRON DE JESUS ZAMBRANO YEPES	C.C. No. 1.140.881.063	253519-T

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de febrero de 2008 de la Asamblea De Accionistas	21365 del 30 de abril de 2009 del libro IX
*) Acta No. 3 del 15 de mayo de 2008 de la Asamblea De Accionistas	21622 del 01 de julio de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1240 del 14 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda Montería	22918 del 10 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3120 del 22 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera Montería	23635 del 24 de diciembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3120 del 22 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera Montería	23636 del 24 de diciembre de 2010 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 20 de diciembre de 2010 de la Revisor Fiscal	23655 del 04 de enero de 2011 del libro IX
*) Cert. del 27 de diciembre de 2012 de la Revisor Fiscal	29082 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 1829 del 19 de julio de 2016 de la Notaria Segunda De Monteria Montería	39103 del 02 de agosto de 2016 del libro IX
*) Acta No. 1 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	44294 del 18 de junio de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 29 de julio de 2021 de la Sociedad Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2021, con el No. 53620 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.**

Identificación: 9011426648

Municipio: 08001 - Barranquilla

País: Colombia

Descripción de la actividad: ACTIVIDAD ECONÓMICA BASADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE QUE TRATA LA LEY 142 DE 1994 (CÓDIGO CIIU E3811)

Fecha de configuración de la situación: 01/03/2018

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz, directamente o por intermedio o el concurso de las subordinadas, o de las subordinadas de estas.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SEACOR

Matrícula No.: 91981

Fecha de Matrícula: 14 de enero de 2008

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Calle 58 12 31 barrio la castellana - Barrio La Castellana

Municipio: Montería

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 837 del 14 de septiembre de 2022 del Juzgado Civil Laboral Del Circuito de Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022, con el No. 8476 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio - Rad 05-154-31-12-001-2022-00144-00.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$26,694,213,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

CONTRATOS

Por documento privado No. 1 del 10 de julio de 2009 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2010, con el No. 3 del Libro XX, se decretó Inscripción de fiducia.

CERTIFICAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por documento privado de fecha 10 de julio de 2009, inscrito en esta cámara de comercio el día 16 de junio de 2010 bajo el no. 3 En el libro xx, se hace constar el contrato no. 3116 De fiducia mercantil que hace la empresa seacor S.A. E. S. P. (Fideicomitente) a favor de fiduciaria bancolombia S.A. Sociedad fiduciaria (la fiduciaria). Dicho documento se discrimina así: 1. El fideicomitente es una sociedad de servicios públicos domiciliarios que en virtud del contrato de operación suscrito con la asociación de municipios del san Jorge asosan Jorge el dieciocho (18) de enero de 2008, opera el servicio publico domiciliario de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos solidos en los municipios de ayapel, buenavista, la apartada, montelibano, planeta rica, pueblo nuevo y puerto libertador ubicados en el departamento de cordoba, quienes a su vez conforman la sub región geográfica del rio san Jorge y la asociación de municipios del san Jorge asosan Jorge. 2. La remuneracion del fideicomitente en virtud del convenio de operación se discrimina en los siguientes conceptos: A) recaudos mensuales por concepto de tarifas del servicio de aseo los cuales recauda a través de electricaribe en virtud de un contrato de prestación de servicios de recaudo celebrado por el fideicomitente con dicha entidad y b) un porcentaje de los recursos provenientes de la transferencia del sector de agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones, los cuales son transferidos directamente al fideicomitente por el ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial. 3. Bancolombia S.A., Previamente a la celebración del contrato de fiducia, aprobo al fideicomitente una operación de credito por valor de mil trescientos millones de pesos mcte (\$1. 300. 000. 000. Oo mcte), cuyo producto será desembolsado directamente al fideicomitente. 4. El fideicomitente con el propósito de incorporar un mecanismo de fuente de pago de la operación de credito mencionada en la consideracion precedente, requiere contar con un esquema fiduciario que por una parte, i) se encargue de la administración de la totalidad de los recursos que se generen en su favor en virtud del contrato de operacion suscrito con asosan Jorge; y por otra, ii) sirva de fuente de pago para la cancelacion de la mendionada operación de credito, todo de conformidad con lo previsto en el contrato de fiducia. 5. Para tal efecto, la fiduciaria presento al fideicomitente una propuesta de servicios fiduciarios, la cual fue aceptada por este, en virtud de lo cual se celebra el contrato de fiducia. El contrato de fiducia tendrá una duracion de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de su suscripcion o hasta el momento en que se cancela la operación de credito en su totalidad. Que revisado el libro xx de la fiducia en esta cámara de comercio se constato que el contrato arriba descrito se encuentra vigente.

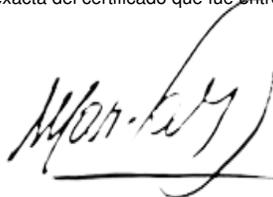
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.





CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2022 - 12:00:35
Recibo No. S000749580, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAXrFWUcw5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.067.935.592**

LOPEZ DIAZ

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

M^{ra} Alejandra Lopez D.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

07-OCT-1994

**PLANETA RICA
(CORDOBA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

03-DIC-2012 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1300100-00429802-F-1067935592-20130403

0032628705A 1

39499150



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARIA ALEJANDRA

APELLIDOS:
LOPEZ DIAZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
DEL SINU MONTERIA

FECHA DE GRADO
08/06/2017

CONSEJO SECCIONAL
CORDOBA

CEDULA
1067935592

FECHA DE EXPEDICION
17/08/2017

TARJETA N°
294704